

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DE EDUCACION

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PROGRAMAS ALTERNATIVOS DE ENSEÑANZA PRE-ESCOLAR

Partida	:	09
Capitulo	:	11
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.237.920
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		173.406
	02	Del Gobierno Central		173.406
	002	Servicio Nacional de la Mujer (Programa 05)		173.406
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		61.119
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		59.374
	99	Otros		1.745
09		APORTE FISCAL		8.992.444
	01	Libre		8.992.444
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.951
		GASTOS		9.237.920
21		GASTOS EN PERSONAL	01	4.868.714
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	401.426
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.202
	01	Prestaciones Previsionales		4.202
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.931.088
	01	Al Sector Privado		3.703.724
	245	Programa de Alimentación	03	3.703.724
	03	A Otras Entidades Públicas		227.364
	171	Programa de Material de Enseñanza		227.364
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		31.423
	04	Mobiliario y Otros		31.423
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.057
	07	Deuda Flotante		1.057
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas :

01

Incluye :

a) Dotación máxima de personal 1.263

Dicho personal será contratado asimilado a grado ,en jornada completa o media jornada , por resolución de la Junta Nacional de Jardines Infantiles , sobre la base de programas de contrataciones autorizadas previamente por la Dirección de Presupuestos. No regirá para tal personal la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N ° 18.834 . A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 17 de dicha Ley .

Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que por cualquier razón ,funcionarios de contrata que se desempeñen en estos Programas Alternativos y se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días .Tratándose de establecimientos a cargo de un solo funcionario este reemplazo podrá hacerse cualquiera sea el número de días de dicha imposibilidad.

Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal,es-

establecida en esta glosa.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 8.567

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 60.651

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 5

e) Recursos para contratar 160 personas, por un período máximo de tres meses al año, destinados a la atención de Jardines Estacionales.

Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal, establecida en esta glosa. Este personal podrá ser contratado mediante una o más Resoluciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

f) \$ 25.345 miles para el cumplimiento de la Ley N° 19.882, artículo trigésimo cuarto.

02 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Miles de \$ 25.294

03 Incluye los recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles pondrá a disposición de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para que esta última administre los programas de alimentación de párvulos, que se ejecuten por cuenta de la primera.